

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No.	252693333003-2022-00205-00
Demandante:	ÉLKIN SMITH SOACHA RODRIGUEZ y otro
Demandado:	NACIÓN-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA-y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

Como quiera que están reunidos en este asunto los requisitos que prevén los artículos 162 y ss del C.P.A.C.A, se procederá con su admisión.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la demanda de REPARACIÓN DIRECTA instaurada por ÉLKIN SMITH SOACHA RODRÍGUEZ, EDILSE RODRÍGUEZ y JOSÉ ÁNGEL JUEZ RODRÍGUEZ contra la NACIÓN-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- 2. NOTIFICAR** este auto al Director Ejecutivo de Administración de Justicia y/o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recuérdesele que de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 175 ibídem, al momento de contestar la demanda deberá allegar el expediente contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este trámite, so pena de incurrir en falta disciplinaria.
- 3. NOTIFICAR** este auto al Fiscal General y/o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recuérdesele que de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 175 ibídem, al momento de contestar la demanda deberá allegar el expediente contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este trámite, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

- 4. CORRER EL TRASLADO** al extremo demandado tal como lo prevé el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez se cumpla con la notificación ordenada en los numerales anteriores; en ese sentido, adviértaseles que cuentan con el término de 30 días para contestar la demanda y ejercer su derecho de contradicción, atendiendo lo previsto por el artículos 199 del cpaca (reformado por el Art. 48 de la Ley 2080 de 2021).

De la misma manera, adviértaseles que de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 175 ibídem, al momento de contestar la demanda, deberán allegar los expedientes contentivos de los antecedentes de la actuación objeto de este trámite, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

- 5. NOTIFICAR PERSONALMENTE** al señor (a) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, de conformidad con lo previsto por el artículo 172 del cpaca concordancia con el numeral 3° del artículo 198 ibídem.
- 6. NOTIFICAR** a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 7. RECONOCER** a la Doctora SANDRA MARLEN FIGUEREDO CUERVO identificada con la C.C. No.52193767 y portadora de la T. P. No. 105253 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>02</u> de fecha: <u>30 de enero de 2023</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,</p> <p>_____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c3a7b52b33901f44ca0ab3c1ed8fb986bce9f74153836f89a4a19205e55991**

Documento generado en 27/01/2023 05:21:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>